



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 021
Ate, 15 NOV. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; la Ordenanza N° 126-MDA, la Ordenanza N° 245-MDA, el Informe N° 905-2011-MDA/GDU-SGPUC, de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; el Informe N° 171-2011-MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 849-2011-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2012-2011-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 126-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Octubre de 2006, se establece el procedimiento para el otorgamiento de la Constancia de Posesión de los beneficiarios de las Leyes N° 28685 y N° 28687, cuya finalidad es facilitar el acceso de la población beneficiaria del Distrito de Ate a los servicios básicos de luz, agua y desagüe, estableciendo en el anexo 01 los requisitos que deben presentar los administrados, entre ellos el numeral 1) referente a la Constancia de Posesión otorgada por el representante de la Junta Directiva de la Organización Social debidamente acreditada (sólo para viviendas);

Que, mediante Ordenanza N° 245-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Agosto de 2010, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, cuyo procedimiento 73b), es referente a las Constancias de Posesión para Servicios Básicos para poseedores de Asentamientos Humanos y Organizaciones Vecinales beneficiarias de las Leyes N° 28687 y N° 28685;

Que, mediante Informe N° 028-2011-MDA-GDU-SGPUC-APU-JAVH, el Ingeniero Jorge Armando Villena Huamán de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, señala que se puede prescindir de las Constancias de Vivienda otorgadas por las Juntas Directivas por cumplir con un doble rol, lo cual genera problemas entre los integrantes de las Organizaciones de viviendas. Que así mismo, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro mediante Informe N° 905-2011-MDA/GDU-SGPUC señala el malestar de los pobladores beneficiarios de las Leyes N° 28687 y N° 28685 al no poder acceder a los Beneficios otorgados por las referidas normas;

Que, mediante Informe N° 849-2011-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.3) del artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía según se trate de Gobiernos Locales"; de igual forma el numeral 38.5) de artículo 38° de la citada norma establece que: "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derecho de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía"; por lo que la referida Gerencia recomienda se emita el Decreto de Alcaldía a fin de eliminar el requisito contenido en el numeral 1) del Anexo de la Ordenanza N° 126-MDA así como el requisito N° 6 del Procedimiento 73b) del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 171-2011-MDA/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera necesario emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, modificando la Ordenanza N° 126-MDA, debido a que las acciones incorrectas cometidas por algunos representantes de Organizaciones Sociales perjudican el acceso a los servicios básicos de sus vecinos, considerando que las faltas cometidas al interior de la Organización deben ser resueltas internamente sin comprometer la atención de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Proveído N° 2012-2011-MDA/GM, la Gerencia Municipal, se indica que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20°, ARTÍCULOS 39° Y 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;



DECRETA:

Artículo 1º

ELIMÍNESE; el requisito contenido en el numeral 1) del Anexo 01 de la Ordenanza N° 126-MDA, referente a la Constancia de Posesión otorgada por la Junta Directiva de la Organización Social debidamente acreditada (sólo para viviendas), en merito a los considerandos expuestos.



Artículo 2º

ELIMÍNESE; el requisito contenido en el numeral 6) (**Constancia de posesión otorgada por la Directiva de la Organización Social, debidamente Acreditada, solo para vivienda**) del Procedimiento 73b) "Constancia de Posesión para Servicios Básicos para Posesionarios de Asentamientos Humanos y Organizaciones Vecinales Beneficiarias de las Leyes N° 28687 y N° 28685, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N° 245-MDA, en merito a los considerandos expuestos.



Artículo 3º

DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Artículo 4º

ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás unidades orgánicas competentes de la Corporación Municipal.



Artículo 5º

DISPONER; que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABDQ. JAVIER ALIQUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE